



# La Monumental de Seguros

Aseguramos tu futuro hoy

**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES  
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO.: FICO-10474  
RAMO FIANZAS COMERCIALES  
MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

## MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES SRL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 18/01/2023 a la compañía **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS EN LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO DE MACORÍS (1ERA. Y 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN) Y SAN FRANCISCO DE MACORÍS (1ERA. CIRC., CENTRO DE CEDULACIÓN Y CENTRO DE SERVICIOS). REF. JCE-CCC-CP-2023-0001.**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)**

Y tiene como fecha de vigencia desde el 18/01/2023 al 18/05/2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a la presentación de fianzas en favor del Estado, en todo el territorio nacional.

8.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por 50,000.00 exigida a los señores **PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 18 días de enero de 2023.

